PROVINCIA DEL CHUBUT

Rawson, de agosto de 2020.

Y VISTOS:

Los rotulados *"L., A. E, p.s.a* de *Tentativa de Homicidio" (Expediente número 100.579, año 2019; Oficina judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, carpeta número 10.886)* donde a fojas 218/29 vuelta dedujo. impugnación extraordinaria la Fiscal Maria Laura Blanco-en contra de la sentencia de fojas 115/216 que absolvió a A. E, L. como autora de tentativa de Homicidio Agravado (Código Penal, artículos 42 y 80 inciso 1)., hecho ocurrido en esa ciudad el uno (1) de Diciembre de 2018, en perjuicio de J. R.. C.

Y CONSIDERANDO:

Que la procedencia del recurso articulado por el Ministerio- -.Público Fiscal requiere que el fundamento de la vía extraordinaria, cuestione la absolución cuando la sentencia carezca de motivos, o posea motivos contradictorios, ilógicos o arbitrarios (Código Procesal, artículo 373 inciso3) -

Que, en cambio, si la impugnante; transcribe el contenido de las pruebas, valoradas por.-los Jueces- del debate a fin de que la Sala niegue la legítima defensa (Código Penal, artículo 34 \inciso 6) reconocida a favor modificar el hecho acusada, lo último supone modificar el hecho juzgado con las mismas pruebas merituadas por el

SEC

Tribunal actuante. La instancia bajo examen, sin demostración de que el fallo es inmotivado o que los motivos son ilógicos o

criterio de los magistrados e imponga el propio de la Fiscal. sentido, la. competencia exclusiva de los vocales del juicio y

í: a poner en evidencia la notoria inadmisibilidad; del remedio de fojas 218/29 vuelta.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia,

RESUELVE: r

1°) Declarar inadmisible la impugnación de fojas 218/29 vuelta, con costas {Código, artículos 363, 382, 385, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) Protocolícese y notifiquese.

CHUBUT

Firmado digitalmente el 28/06/2020 09:40 por

SECRETARIO ALEJANDRO JAVIER RAMIREZ

REGISTRADA bajo el Nº 33 del Año 2020 CONSTE